



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

14 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 194

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE RESOLUCION DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO 2

AVISO DE CONSULTA PUBLICA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO 34

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 36

SECCION DE AVISOS

COMERCIAL ATOCPAN, S.A. DE C.V. 48

TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. 55

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V. 58

ENVASES DE SINALOA, S.A. DE C.V. 63

TELE ALARMA, S.A. DE C.V. 65

ESTACION DE SERVICIO ESTADIO, S.A. DE C.V. 66

UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES, S.A. DE C.V. 66

FORMOSA INDUSTRIAL PARK DEVELOPMENT MEXICO SERVICE, S.A. DE C.V. 67

MIGUEL JUAN INMOBILIARIA, S.A. 68

GRUPO ASESORES, S.A DE C.V. 68

INMUEBLES J.E., S.A. 69

EDICTOS 69

AVISO 71

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE RESOLUCION DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de dos mil.-----
VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Yolanda Pérez Esquivel, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de enero de 2000, la C. Yolanda Pérez Esquivel presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Otomfés Núm. 149, Col. Tlalcoligía, Delegación Tlalpan, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para fabricación de ropa, maquila y compra-venta de accesorios en general en una superficie de 367.00 m². -----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/50) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud TL-001-00-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Cumplir con los requerimientos que, en materia de seguridad, señale la Dirección General de Protección Civil.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 367.00 m² de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/395/2000 con fecha del 16 de junio de 2000 en el cual señala que previo a su construcción y operación deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Otomfés Núm. 149, Col. Tlalcoligia, Delegación Tlalpan, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para la fabricación y maquila de ropa y para la compra-venta de accesorios en general en una superficie de 367.00 m², de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

2.- Cumplir con los requerimientos que, en materia de seguridad, señale la Dirección General de Protección Civil.

3.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de bs Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 19 de septiembre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Aurelio Madera Olague, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de octubre de 1999, el C. Aurelio Madera Olague presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Vicente Suárez Núm. 147, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos de limpieza, tlapalería y ferretería en una superficie de 25.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-023-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 14 al 22 de febrero de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalado en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 25.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desague de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Vicente Suárez Núm. 147, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de productos de limpieza, tlapalería y ferretería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 25.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con los cajones de estacionamiento señalados por los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Dolores Zamora González, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 6 de enero de 2000, la C. Dolores Zamora González presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en 1ª Cerrada Álvaro Obregón Núm. 2, Col. San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos básicos y de especialidades en una superficie de 81.88 m².----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H2/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-001-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 21 al 29 de febrero de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Magdalena Contreras de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1.- Deberá cumplir con los cajones de estacionamiento señalados en los Programas de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, y-----

2.- Sin venta de bebidas alcohólicas.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 81.88 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en 1ª Cerrada Álvaro Obregón Núm. 2, Col. San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Magdalena Contreras, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 81.88 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el

Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. María del Carmen Martínez Amaya, y -----

RESULTANDO-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de enero de 2000, la C. María del Carmen Martínez Amaya presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Alumnos Núm. 2, Col. San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para fonda en una superficie de 85.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (CB3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MC-002-00-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Magdalena Contreras, el cual transcurrió del 21 al 29 de febrero de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Magdalena Contreras de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

2.- Sin venta de bebidas alcohólicas.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 85.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Magdalena Contreras. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Alumnos Núm. 2, Col. San Bernabé Ocoatepec, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para cafés, fondas y

restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 85.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:-----

I.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 6 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por la C. Elena Virginia Solís Pérez Directora General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, y---

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 28 de marzo de 2000, la C. Elena Virginia Solís Pérez Directora General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Azcapotzalco La Villa Núm. 1117, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 5, para permitir la edificación de hasta 20 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud GM-026-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero el cual transcurrió del 13 al 25 de abril de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Gustavo A. Madero de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 20 viviendas de interés social en 5 niveles y 20% de área libre.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Azcapotzalco La Villa Núm 1117, Col. San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 20 viviendas de interés social cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Paula Marcelo Molina, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de agosto de 1999, la C. Paula Marcelo Molina presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Independencia Núm.80 (antes 62), Col. Apatlaco, Delegación Iztapalapa, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para vulcanizadora en una superficie de 48.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/40) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud IP-010-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 27 de septiembre al 5 de octubre de 1999. La Delegación Iztapalapa manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condicionantes:

1.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9º transitorio fracción XI del citado reglamento.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de julio de 2000 el

Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 48.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° E/CO2/DGPPC/DPE/222 con fecha del 6 de diciembre de 1999 en el cual señala que previo a su operación deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

-
Primero.- En el predio ubicado en Independencia Núm.80 (antes 62), Col. Apatlaco, Delegación Iztapalapa, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para vulcanizadora así como taller de reparación de maquinaria, bicicletas y productos de línea blanca en una superficie de 48.00 m² con acceso directo a la vía pública, bajo las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar en el predio los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso y para el servicio que se va a proporcionar, por lo que no será aplicable lo señalado en el artículo 9° transitorio fracción XI del citado reglamento.-----

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 27 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Alma Delia Valencia Morales, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 3 de marzo de 2000, la C. Alma Delia Valencia Morales presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Avenida San José de los Cedros Núm. 247, Col. San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para tortillería en una superficie de 25.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (E) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CJ-001-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuajimalpa, el cual transcurrió del 24 de abril al 3 de mayo de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Cuajimalpa de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 25.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuajimalpa. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Avenida San José de los Cedros Núm. 247, Col. San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para tortillería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 25.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Martín Raúl Tapia Rosete, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 30 de marzo de 2000, el C. Martín Raúl Tapia Rosete presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Montevideo Núm. 278, Col. Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de artículos de papelería mercería y regalos en una superficie de 14.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (HO5/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud GM-008-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Gustavo A. Madero, el cual transcurrió del 17 al 27 de abril de 2000. La Delegación Gustavo A. Madero manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 14.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Montevideo Núm. 278, Col. Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de papelería, mercería y regalos, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Delegación Gustavo A.

Madero, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 14.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 26 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Verónica Guadalupe Argüelles Corona, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de febrero de 2000, la C. Verónica Guadalupe Argüelles Corona presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Sierra Santa Rosa Núm. 77, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos básicos y de especialidades en una superficie de 50.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud MH-001-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Miguel Hidalgo de haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 10 de julio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 50.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Sierra Santa Rosa Núm. 77, Col. Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permiten los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 50.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 29 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Rogelio García Laguna, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 25 de abril de 2000, el C. Rogelio García Luna presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Tehuantepec Núm. 73, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para papelería en una superficie de 50.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-024-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 22 al 30 de junio de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial en una superficie de 50.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Tehuantepec Núm. 73, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para papelería, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 50.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Luis Rico Escobar, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de mayo de 2000, el C. José Luis Rico Escobar presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Bajío Núm. 70 local, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para restaurante en una superficie de 32.00 m² y para comercio en una superficie de 9.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-011-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 20 al 28 de julio de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Servicio de restaurante sin venta de bebidas alcohólicas-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 32.00 m² y un local comercial de 9.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Bajío Núm. 70 local, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., se permite el uso del suelo para restaurante sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 32.00 m². Asimismo se permiten los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 9.00 m², en ambos casos con acceso directo a la vía pública, proporcionando los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Pedro Bautista López, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 11 de mayo de 2000, el C. Pedro Bautista López presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Sebastián del Piombo Núm. 4, Col. Nonoalco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para fonda en una superficie de 42.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-016-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 22 al 30 de junio de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 42.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Sebastián del Piombo Núm. 4, Col. Nonoalco, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 42.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Francisco Javier Coca Pérez, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 17 de febrero de 2000, el C. Francisco Javier Coca Pérez presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Calle Cuatro Núm. 44, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para fonda en una superficie de 18.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud BJ-008-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 23 al 31 de marzo de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 26 de junio de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 18.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- En el predio ubicado en Calle Cuatro Núm. 44, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas en una superficie de 18.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 12 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. José Luis Rico Escobar, y-----

----- **RESULTANDO** -----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 31 de marzo de 2000, el C. José Luis Rico Escobar presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Frontera Núm. 115, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos básicos y de especialidades en una superficie de 33.50 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el número de

Registro de la Solicitud CU-012-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 19 al 29 de mayo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

CONSIDERANDO-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 33.50 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0299 de fecha 4 de mayo del presente, en el cual menciona que previo a la apertura deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes y el Visto Bueno de la Dirección citada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE-----

Primero.- En el predio ubicado en Frontera Núm. 115, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permiten los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 33.50 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Raymundo Gálvez Pardavé, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de septiembre de 1999, el C. Raymundo Gálvez Pardavé presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Azucenas Núm. 63, Col. El Rosario, Delegación Iztapalapa, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para taller de torno mecánico industrial en una superficie de 44.37 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/50) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud IP-014-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Iztapalapa, el cual transcurrió del 3 al 11 de noviembre de 1999. La Delegación Iztapalapa manifestó haber recibido escrito con opiniones en contra del cambio de uso del suelo, mismo que fue analizado y evaluado por el pleno del Comité Técnico.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 22 de marzo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a las siguientes condiciones:-----

1.- Instalar los materiales de aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruido al exterior en más de 60 decibeles.----

2.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

3.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de abril de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso b) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de una microindustria de 44.37 m² de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/156/2000 de fecha 27 de marzo de 2000, en el cual señala que previo a la su operación deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Azucenas Núm. 63, Col. El Rosario, Delegación Iztapalapa, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo de microindustria para taller de torno mecánico industrial en una superficie de 44.37 m², de bajo impacto urbano y anticontaminante, con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Instalar los materiales de aislamiento acústico que no permitan la emisión de ruido al exterior en más de 60 decibeles.----

2.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

3.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 28 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Eliseo Rodolfo Bandala Tolentino, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 25 de enero de 2000, el C. Eliseo Rodolfo Bandala Tolentino presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Cozumel Núm. 32, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de productos básicos y de especialidades en una superficie de 95.00 m² y microindustria (ebanistería) en una superficie de 25.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H6/35/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-002-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 13 al 22 de marzo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Presentar el Programa Interno de Protección Civil a la Dirección General de Protección Civil.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 95.00 m² y un local para microindustria de 25.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. D34/SPyM/2.4.0./00056 de fecha 15 de febrero de 2000, en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Cozumel Núm. 32, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permiten los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 95.00 m². Asimismo se permite el uso del suelo de microindustria para ebanistería en una superficie de 25.00 m² de bajo impacto urbano y anticontaminante, en ambos casos con acceso directo a la vía pública debiendo de cumplir con las siguientes condicionantes:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- Presentar el Programa Interno de Protección Civil ante la Dirección General de Protección Civil.-----

3.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 9 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por el C. Octavio Ramón Uribe Fernández, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 14 de enero de 2000, el C. Octavio Ramón Uribe Fernández presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Tehuantepec Núm. 45 -A, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 75.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/25/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-003-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 15 al 23 de febrero de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma. -----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, debiendo cumplir con la siguiente condicionante:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 75.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Núm. D-34/MSPyM/2.4.0/00056 con fecha del 15 de febrero del presente, en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Tehuantepec Núm. 45 -A, Col. Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 75.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con la siguiente condicionante:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 20 de septiembre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Ana María Calvillo Unna, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 16 de noviembre de 1999, la C. Ana María Calvillo Unna presentó solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Valladolid Núm. 12-Bis, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para oficinas en una superficie de 231.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H6/35/90) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud CU-026-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc el cual transcurrió del 23 de febrero al 3 de marzo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 15 de mayo de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a cumplir con la siguiente condición:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de junio de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local de servicios de 231.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desahúe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0013 con fecha 15 de marzo de 2000, en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Valladolid Núm. 12-Bis, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para oficinas, despachos y consultorios en una superficie de 231.00 m² con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.----
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del establecimiento cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Efrén Rodolfo Herreras Rodríguez representante legal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 20 de julio de 2000, el C. Efrén Rodolfo Herreras Rodríguez presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Rumania Núm. 614, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, D.F. con el objeto de permitir la edificación de hasta 21 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/20/90) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud BJ-040-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Benito Juárez, el cual transcurrió del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2000. La Delegación Benito Juárez manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 11 de septiembre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 21 viviendas de interés social en 3 niveles y 20% de área libre, con exención de cajones de estacionamiento, condicionado a realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica .-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Rumania Núm. 614, Col. Portales Norte, Delegación Benito Juárez, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 21 viviendas de interés social en 3 niveles cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, sujeto a cumplir con la siguiente condicionante:-----

I.- Realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica .-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscríbese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AVISO DE RESOLUCION**

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADA EN MORELOS NUM 104, 12ª. PISO, COLONIA JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LAS RESOLUCIONES DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE CAMBIO DE USO DEL SUELO:

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Elisa López Pimentel, y-----

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 27 de enero de 2000, la C. Elisa López Pimentel presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Mérida Núm. 238-A, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de uniformes en una superficie de 66.68 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90) y el solicitado, el Número de Registro de la Solicitud CU-006-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 14 al 23 de marzo de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó no haber recibido opiniones en tie mpo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 21 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 66.68 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. D-34/SPyM/2.4.0./00056 de fecha 15 de febrero de 2000 en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado Mérida Núm. 238-A, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de uniformes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 66.68 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribbase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 13 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Mercedes Mancilla Cortés, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 5 de abril de 2000, la C. Mercedes Mancilla Cortés presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en Callejón Abasolo Núm. 536, Col. Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de abarrotes en una superficie total de 40.00 m².-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud TL-009-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Tlalpan, cual transcurrió del 19 al 29 de mayo de 2000. La Delegación Tlalpan manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de dos locales comerciales en una superficie total de 40.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tlalpan. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Callejón Abasolo Núm. 536, Col. Tepepan, Delegación Tlalpan, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de abarrotes, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie total de 40.00 m², con acceso directo a la vía pública, debiendo proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribese en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 16 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Juan Martín Arriaga García representante del Fideicomiso Programa Casa Propia, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 12 de mayo de 2000, el C. Juan Martín Arriaga García presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Chiapas Núm. 35, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. con el objeto de permitir la edificación de hasta 12 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/25/90), el número de Registro de la Solicitud CU-021-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Cuauhtémoc, el cual transcurrió del 15 al 23 de junio de 2000. La Delegación Cuauhtémoc manifestó haber recibido un escrito con 10 opiniones en contra del cambio de uso del suelo, mismo que fue analizado y evaluado por el Comité Técnico.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 12 viviendas de interés social en 4 niveles y 20% de área libre, con exención de cajones de estacionamiento.-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-----

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num.DSPM/0414 con fecha 2 de junio de 2000, en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en Chiapas Núm. 35, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 12 viviendas de interés social cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, con la siguiente condicionante:-----1.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 17 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por la C. Elena Virginia Solís Pérez Directora General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 20 de julio de 2000, la C. Elena Virginia Solís Pérez presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Río Yapura Núm. 120, Col. Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. con el objeto de incrementar el número de niveles de 4 a 5, para permitir la edificación de hasta 40 viviendas de interés social.-----

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H4/30) y el incremento pretendido, el número de Registro de la Solicitud MH-013-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Miguel Hidalgo, el cual transcurrió del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2000. La Delegación Miguel Hidalgo manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-----

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 11 de septiembre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 40 viviendas de interés social en 5 niveles y 25% de área libre, con exención de cajones de estacionamiento, condicionado a realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica .-----

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de octubre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los

programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirientes de dichas viviendas.

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la norma y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.

IV.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo. En virtud de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

Primero.- En el predio ubicado en Río Yapura Núm. 120, Col. Argentina, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 40 viviendas de interés social en 5 niveles, cuyo importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, debiendo cumplir con la siguiente condicionante:

I.- Realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de dos mil.

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo promovida por la C. Adela Jiménez Balderas, y

RESULTANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 19 de abril de 2000, la C. Adela Jiménez Balderas presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo para el predio ubicado en José F. Gutiérrez Núm. 213, Col. Ángel Zimbrón, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., con el objeto de obtener el uso de suelo para venta de artículos eléctricos en una superficie de 40.00 m².

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30) y el solicitado, el número de Registro de la Solicitud AZ-009-99-74 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Azcapotzalco, el cual transcurrió del 22 al 30 de junio de 2000. No se tiene constancia de la Delegación Azcapotzalco de haber recibido opiniones en tiempo y forma.

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 14 de agosto 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, sujeto a proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f)

de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el período señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo, y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-----

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso a) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de un local comercial de 40.00 m² con acceso directo a la vía pública, cuya operación no implica obstrucciones a la vía pública o congestionamientos viales, ni el desagüe de sustancias tóxicas o la utilización de materiales peligrosos y tampoco la emisión de ruidos perceptibles por los vecinos.---

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como el bajo impacto urbano del uso solicitado y se obtuvo dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-----

IV.- Que en virtud de que el predio se encuentra en Área de Conservación Patrimonial, la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos emitió oficio Num. DSPM/0414 de fecha 2 de junio de 2000 en el cual considera procedente la modificación solicitada.-----

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Azcapotzalco. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

-----**RESUELVE**-----

Primero.- En el predio ubicado en José F. Gutiérrez Núm. 213, Col. Ángel Zimbrón, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., además de los usos permitidos por la zonificación vigente, se permite el uso del suelo para venta de artículos eléctricos, así como los usos señalados en el rubro de Tiendas de Productos Básicos y de Especialidades de la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Azcapotzalco, con excepción de la venta de materiales de construcción y madererías, en una superficie de 40.00 m², con acceso directo a la vía pública, sujeto a cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Proporcionar los cajones de estacionamiento requeridos por los Programas de Desarrollo Urbano y por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal para cada uso.-----

2.- El proyecto arquitectónico deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.---

La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-----

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-----

Quinto.- Una vez emitido el certificado, notifíquese la presente resolución a la Delegación correspondiente a fin de que, en el ámbito de su competencia, verifique que el promovente de cumplimiento a las disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal respecto del local comercial cuyo uso del suelo se autoriza.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**)

México, Distrito Federal, a 20 de octubre de dos mil.-----

VISTO.- Para resolver la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 promovida por el C. Gustavo Jiménez Ramales, y-----

-----**RESULTANDO**-----

I.- Que con fundamento en el artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el 7 de abril de 2000, el C. Gustavo Jiménez Rames presentó la solicitud de autorización de aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para el predio ubicado en Av. Centenario Núm. 1020, Col. La Martinica, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., con el objeto de incrementar el número de niveles de 3 a 5, para permitir la edificación de hasta 250 viviendas de interés social.-

II.- Que de conformidad con el inciso c) de la fracción II artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal el promovente instaló un letrero en el cual se indicó el uso del suelo vigente (H3/30) y el incremento pretendido, el Número de Registro de la Solicitud AO-005-2000 y el plazo para manifestar opiniones a la Delegación Álvaro Obregón el cual transcurrió del 29 de mayo al 6 de junio de 2000. La Delegación Álvaro Obregón manifestó no haber recibido opiniones en tiempo y forma.-

III.- Que en la Reunión del Comité Técnico, realizada el 11 de septiembre de 2000, dicha solicitud obtuvo dictamen favorable, para permitir la edificación de hasta 250 viviendas de interés social en 5 niveles y 25% de área libre, proporcionando un cajón de estacionamiento por cada 2.27 viviendas, debiendo cumplir con la siguiente condición:-----

1.- Realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.-

IV.- Que con el propósito de recibir opinión de la ciudadanía, en un plazo de siete días hábiles a partir de la publicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 2000 el Dictamen emitido por el Comité Técnico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción II inciso f) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, durante el periodo señalado no se recibieron opiniones de particulares que hubieran acreditado su interés legítimo y-----

----- CONSIDERANDO -----

I.- Que el suscrito, titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal es competente para resolver la solicitud descrita en el resultando I de la presente, con base en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XIII y 74 fracción II inciso g) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del artículo 24 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.-

II.- Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos por el inciso c) de la fracción I del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, toda vez que se trata de vivienda de interés social. Cabe señalar que uno de los programas prioritarios del Gobierno del Distrito Federal es el relativo a la vivienda que busca abatir el crecimiento del déficit habitacional y lograr que la vivienda cumpla con los estándares mínimos de habitabilidad, por lo que se establecen subsidios y facilidades administrativas a favor de las personas que realicen proyectos de vivienda de interés social, así como para los adquirentes de dichas viviendas.-

III.- Que se verificó la factibilidad de servicios así como la factibilidad de la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 y le recayó dictamen favorable por parte del Comité Técnico.-

IV.- Que la Secretaría del Medio Ambiente emitió oficio N° SMA/DGPCC/DPE/461/2000 de fecha 26 de junio de 2000 en el cual señala que previo a la construcción deberá cumplir con los estudios correspondientes conforme a la Ley Ambiental del Distrito Federal.-

V.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda concluyó que el cambio de uso del suelo pretendido es congruente con los objetivos y estrategias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón. En virtud de las anteriores consideraciones, se-----

----- RESUELVE -----

Primero.- En el predio ubicado en Av. Centenario Núm. 1020, Col. La Martinica, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., se permite la aplicación de la Norma de Ordenación General Número 26 para la edificación de hasta 250 viviendas de interés social proporcionando un cajón de estacionamiento por cada 2.27 viviendas. El importe por vivienda no excederá de la cantidad que resulte de multiplicar por 15 el salario mínimo general vigente que corresponda al Distrito Federal elevado al año, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:-----

1.- Realizar las obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria que señale la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.-

2.- En materia ambiental, deberá de cumplir con los requerimientos que señale la Ley Ambiental del Distrito Federal.-----
La presente resolución no exime el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias.-

Segundo.- Notifíquese personalmente o por correo certificado a la parte promovente, mediante copia certificada de la presente resolución, quedando a su disposición las copias que solicite, previo pago de derechos conforme al Código Financiero del Distrito Federal y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Tercero.- Publíquese la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-

Cuarto.- Una vez inscrita la presente y pagados los derechos correspondientes, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá el Certificado de Uso de Suelo correspondiente.-

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Consulta Pública para el cambio de uso del suelo de acuerdo a la fracción II inciso f) del artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal respecto a los siguientes casos:

Dictaminados el 21 de agosto de 2000

DELEGACION	UBICACION	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
1. COYOACAN	PASCLE NÚM. 15 COL. SANTO DOMINGO DE LOS REYES	HC3/30	HASTA 110 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN 5 NIVELES CON 25% DE AREA LIBRE. PROCEDENTE

Dictaminados el 25 de octubre de 2000

DELEGACION	UBICACION	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
2. ALVARO OBREGON	AV. REVOLUCIÓN NÚM. 1434, COL. GUADALUPE INN	H2/60/300	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (VENTA DE ARTÍCULOS DE CHARRERIA) EN 124.00 M2 PROCEDENTE
3. CUAUTHÉMOC	ROSAS MORENO NÚM. 26, COL. SAN RAFAEL	H6/30	3 TIENDAS DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 79.60 M2 PROCEDENTE
4. CUAUTHÉMOC	AGUSTIN MELGAR NÚM. 27, COL. CONDESA	H3/20/90	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 196.00 M2 NO PROCEDENTE
5. CUAUTHÉMOC	CARLOS B. ZETINA NÚM. 2 -BIS, COL. HIPODROMO CONDESA	H3/20/90	SERVICIOS/ ALIMENTOS Y BEBIDAS (LONCHERIA S/ VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS) EN 25.00 M2 PROCEDENTE
6. CUAUTHÉMOC	TABASCO NÚM. 56, COL. ROMA	H4/25/90	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 105.00 M2 NO PROCEDENTE
7. CUAUTHÉMOC	AV. MAZATLAN NÚM. 102, COL. CONDESA	H3/20/90	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 239.80 M2 PROCEDENTE
8. IZTACALCO	CANAL DE TEZONTLE NÚM. 608, COL. PICOS IZTACALCO U. IMPI	H3/25	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (PAPELERÍA) EN 34.90 M2 Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE S/ VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS) EN 64.90 M2 PROCEDENTE
9. IZTACALCO	PLAYA OLA VERDE NÚM. 280, COL. REFORMA IZTACCIHUATL	H3/25	SERVICIOS/ TIENDA DE SERVICIOS (ÓPTICA) EN 25.00 M2 PROCEDENTE
10. IZTACALCO	XOCONOXTLE NÚM. 13, COL. UNIDAD INFONAVIT IZTACALCO	H3/25	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES EN 34.00 M2 PROCEDENTE
11. BENITO JUAREZ	COMUNAL NÚM. 25, COL. ACACIAS	H4/25/90	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES(MINISUPER) EN 100.00 M2 NO PROCEDENTE
12. BENITO JUAREZ	RIFF NÚM. 909, COL. SANTA CRUZ ATOYAC	H3/20/90	SERVICIOS/ EDUCACIÓN ELEMENTAL (ESCUELA PRIMARIA) EN 197.00 M2 PROCEDENTE
13. BENITO JUAREZ	AV. COYOACÁN EJE 3 PONIENTE NÚM. 1525, COL. DEL VALLE SUR	H4/20/180	SERVICIOS /ALIMENTOS Y BEBIDAS (RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS) EN 196.00 M2 PROCEDENTE
14. BENITO JUAREZ	PERPETUA NÚM. 30, COL. SAN JOSE INSURGENTES	H3/25/180	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (CONSULTORIO MÉDICO) EN 98.99 M2 PROCEDENTE
15. BENITO JUAREZ	ROMERO NÚM. 169, COL. NIÑOS HEROES	H3/20/90	SERVICIOS/ ADMISITRACIÓN (OFICINAS Y COMPRA-VENTA DE AUTOMOVILES EN EXHIBICIÓN) EN 114.00 M2 PROCEDENTE
16. BENITO JUAREZ	CERRADA 1º DE MAYO NÚM. 17, COL. 8 DE AGOSTO	H3/20/90	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES(ABARROTÉS) EN 20.00 M2 PROCEDENTE
17. BENITO JUAREZ	PEDRO ROMERO DE TERREROS NÚM. 1257, COL. NARVARTE PONIENTE	H4/35/90	SERVICIOS/ RECREACIÓN Y DEPORTES (CENTRO CULTURAL Y CAFETERÍA) EN 220.50 M2 PROCEDENTE

18.	AZCAPOTZALCO	HELIOPOLIS NÚM.8, COL. CLAVERÍA	H3/30	SERVICIOS/ 2 TIENDAS DE SERVICIOS (TELEFONÍA CELULAR Y CONVENCIONAL) EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 30.00 M2 PROCEDENTE
-----	--------------	------------------------------------	-------	--

Dictaminados el 30 de octubre de 2000

DELEGACION		UBICACION	USO ACTUAL	USO SOLICITADO
19.	GUSTAVO A. MADERO	CALLE DE 1917 NÚM. 13, SANTA MARÍA TICOMAN	H3/20	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (ABARROTOS) EN 23.81 M2 PROCEDENTE
20.		MOCTEZUMA NÚM. 56, COL. ARAGÓN LA VILLA	H3/20	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (VENTA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS/ REFACCIONES AUTOMOTRICES) EN 46.00 M2 PROCEDENTE
21.		FRAY PEDRO DE GANTE NÚM. 120, COL. VASCO DE QUIROGA	H3/20	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (CONSULTORIO MÉDICO) EN 17.17 M2 PROCEDENTE
22.		RETORNO DE MARIANO ROMERO NÚM. 16, COL. U.C.T.M. EL RISCO	H2/20	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (PAPELERÍA Y MERCERÍA) EN 9.00 M2 PROCEDENTE
23.		NORTE 25 A NÚM. 71, COL. RESIDENCIAL VALLEJO	H4/25	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (PAPELERÍA) EN 18.00 M2 PROCEDENTE
24.		PONIENTE 118 NÚM. 407, COL. PANAMERICANA	H4/25	SERVICIOS/ TIENDA DE SERVICIOS (TALLER DE REPARACIONES ELECTRONICAS, ELECTRODOMESTICAS YELECTROMECHANICAS) EN 22.00 M2 PROCEDENTE
25.		TESORO NÚM. 62, COL. ESTRELLA	H3/20	SERVICIOS / TIENDA DE SERVICIOS (ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO CON CAFETERÍA) EN 50.00 M2 PROCEDENTE
26.	UNIÓN NÚM. 155, COL. INDUSTRIAL	H3/20	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (FARMACIA) EN 60.00 M2 PROCEDENTE	
27.	EXCELSIOR NÚM. 120, COL. INDUSTRIAL	H3/20	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES EN 20.00 M2 Y SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 74.25 M2 PROCEDENTE	
28.	MIGUEL HIDALGO	DAVID HERRERA NÚM. 36, LOCAL 1 COL. ESCANDON	H5/30	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 23.65 M2 PROCEDENTE
29.		DAVID HERRERA NÚM. 36, LOCAL 2 COL. ESCANDON	H5/30	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (VENTA DE ARTÍCULOS MANUFACTURADOS, VENTA AL MENUDEO DE MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS DE PRODUCTOS ELABORADOS) EN 21.75 M2 PROCEDENTE
30.		BUFFON NÚM. 6, COL. NUEVA ANZURES	H3/30/70	SERVICIOS/ ADMINISTRACIÓN (OFICINAS) EN 151.50 M2 NO PROCEDENTE
31.	COYOACÁN	CALLE 1° RET. MANUELA CAÑIZARES NÚM. 26, COL. U. CTM CULHUACÁN	H4/50	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (ABARROTOS) EN 18.50 M2 PROCEDENTE
32.		TERESA VERA NÚM. 150 DEPTO. 102, COL. U. CTM CULHUACÁN	H4/50	TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS Y DE ESPECIALIDADES (ABARROTOS) EN 5.40 M2 PROCEDENTE

Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en Victoria # 7, 1er. Piso. Col. Centro de 9:00 a.m. a 14:00 p.m.

Las opiniones se deberán presentar por escrito en las oficinas de SEDUVI antes señaladas en un periodo que no exceda de 7 días hábiles a partir de la fecha de publicación de este aviso, se deberá anexar comprobante de domicilio y una identificación vigente del interesado en original y copia.

EL SECRETARIO

(Firma)

ARQ. ROBERTO EIBENSCHUTZ HARTMAN

Firma en ausencia temporal del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Arq. Roberto Eibenschutz Hartman, la Directora General de Desarrollo Urbano Lic. Elizabeth Anaya Lazurtegui, con fundamento en el Artículo 20, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Federal.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Prevención y Readaptación Social
Licitación Pública Internacional

Convocatoria:021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter Internacional para la adquisición de Equipo de Radiocomunicación y Conmutadores, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	ACLARACIÓN DE BASES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	JUNTA DE FALLO
30001004-028-00	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	24/11/2000 15:00 horas	27/11/2000 17:00 horas	04/12/2000 17:00 horas	06/12/2000 17:00 horas	07/12/2000 17:00 horas

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	000000000	Transreceptor portátil	500	Pieza
2	000000000	Consola para estación base para codificación de llamadas	15	Pieza
3	000000000	Transreceptor base móvil	15	Pieza
4	000000000	Antena omnidireccional	15	Pieza
5	000000000	Transreceptor móvil	50	Pieza

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	ACLARACIÓN DE BASES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA	JUNTA DE FALLO
30001004-029-00	\$1,200.00 Costo en compraNET: \$1,100.00	24/11/2000 15:00 horas	27/11/2000 11:00 horas	04/12/2000 11:00 horas	06/12/2000 11:00 horas	07/12/2000 11:00 horas

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	000000000	Conmutadores (incluye actualización (2), instalación, programación e implementación con cableado, estructurado de conmutador (7) y suministro de aparatos telefónicos)	142	Varias

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en San Antonio Abad No. 32, 3er piso Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

- ?? La forma de pago es: En convocante, mediante cheque certificado ó de caja expedido a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. (únicamente se aceptarán cheques del D.F. y/o área metropolitana).
- ?? En compraNET: por medio del recibo que para tal efecto expida el sistema, el pago deberá abonarse en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfín.
- ?? La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicada en calle San Antonio Abad No. 32, 4to. piso colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- ?? La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- ?? El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- ?? No se considerarán pagos anticipados
- ?? Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo de: 3000-1004-028-00 y 3000-1004-029-00, 20 días naturales, posteriores a la firma del contrato.
- ?? Lugar de entrega: Almacén de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en San Antonio Abad No. 32 Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 09:00 a 15:00 horas.
- ?? Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y a la presentación de facturas correspondientes en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.
- ?? Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- ?? No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 47 fracciones XIII y XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal a 09 de noviembre del 2000
(Firma)

C. INDALECIO CORTÉS GÁMEZ
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Gobierno del Distrito Federal
Dirección General de Prevención y Readaptación Social
Aviso de Fallo de Licitación

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social a través de la Dirección de Administración Y Finanzas, con domicilio en San Antonio Abad, número 32, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, México, D.F. Informa el siguiente fallo:

Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **3000-1004-025-00**, de fecha 16/10/00, correspondiente a la adquisición de “**Equipo de Administración**”

A la empresa: Arrsa Shop, S.A. de C.V., con domicilio en: Oaxaca No. 31-A, Colonia Roma, Delegación. Cuauhtemec, C.P. 06700, se le adjudica la partida No. 01, con un importe total sin I.V.A., de \$ 358,708.00 (trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), a la empresa: R.G. Equipos, S.A. de C.V., con domicilio en: Calzada de Tlalpan No. 564, Col. Moderna, C.P. 03510, México, D.F., se le adjudican las partidas Nos. 09 y 19, con un importe total sin I.V.A. de \$ 18,875.00 (dieciocho mil ochocientos setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a la empresa: Marcas y Prestigios, S.A. de C.V., con domicilio en: Calle Abraham González Mza. No. 04, Lt. 5, Col. Santa Ma. Aztahuacan, Delegación Iztapalapa, C.P. 09500, se le adjudican las partidas Nos. 08 y 11, con un importe total sin I.V.A. de \$ 48,840.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), a la empresa Promotora y Comercializadora Lincoln, S.A. de C.V., con domicilio en: Mérida No. 19-10, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, se le adjudica la Partida No. 15, con un importe total sin I.A. de \$ 5,173.90 (Cinco mil ciento setenta y tres pesos 90/100 M.), a la empresa Comercializada de Equipos para la Enseñanza, S.A. de C.V., con domicilio en: circuito Bahamas No. 108, Planta Baja, Col. Lomas Estrella, México, D.F., C.P., se le adjudican las partidas Nos. 03, 05 y 17, por un importe total sin I.A. de \$ 403,212.00 (Cuatrocientos tres mil doscientos doce pesos 00/100 M.), a la empresa: Divisemos, S.A. de C.V., con domicilio en: Morelia No. 38, Despacho 505, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, se le adjudican las partidas Nos. 02, 06, 10, 13, 14, 16 y 18, con un importe total sin I.V.A. de \$ 206,785.00 (Doscientos seis mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.).

México, D.F., a 09 de noviembre del 2000.

(Firma)

Director de Administración y Finanzas

C. Indalecio Cortés Gámez

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Magdalena Contreras
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 017

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la adquisición de un sistema de telefonía de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001025-041-00	\$1,200 Costo en compranet: \$1,000	14/11/2000	17/11/2000 09:00 horas	22/11/2000 09:00 horas	27/11/2000 09:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I150200106	Conmutador telefónico automático	1	sistema

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Avenida Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Magdalena Contreras, La, Distrito Federal, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00.

* La forma de pago es: En convocante: cheque certificado a nombre de la Tesorería del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de noviembre del 2000 a las 09:00 horas en: Auditorio "Emiliano Zapata", ubicado en: Av. Álvaro Obregón No. 20, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Magdalena Contreras, La, Distrito Federal.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 22 de noviembre del 2000 a las 09:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 27 de noviembre del 2000 a las 09:00 horas en Avenida Álvaro Obregón No. 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Magdalena Contreras, La, Distrito Federal.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* La licitación se realizará bajo la modalidad de adjudicación de partida única a un solo proveedor con características de un proyecto llave en mano.

Lugar de entrega: Almacén General, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:30.

* Plazo de entrega: 30 días naturales posteriores a la fecha del fallo

* Las condiciones de pago serán: veinte días hábiles posteriores a la expedición del pre contrarecibo expedido por finanzas

NOTA: Los planos serán entregados en la Unidad Departamental de Adquisiciones en el evento del recorrido.

(Firma)

México, Distrito Federal 9 de noviembre del 2000
LIC. MARÍA DEL CARMEN BARBOSA RAMOS
Subdelegada de Administración
Rúbrica

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- DELEGACIÓN TLÁHUAC.- Gobierno del Distrito Federal en Tláhuac.- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**)

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

La Delegación Tláhuac por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en calle Ernestina Hevia del Puerto s/n Esq. Con Av. Sonido Trece, Col. Santa Cecilia, Tláhuac C.P. 13010, México, D.F., y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, informa de los fallos de las empresas ganadoras, participantes en las **Licitaciones Públicas Nacionales** 30001028/010/00 y 30001028/011/00 celebradas en ésta Delegación, son las que a continuación se mencionan:

LPN/30001028/010/00 "LUMINARIAS". Empresas Ganadoras: **Industria Nacional de Alumbrado y Herrajes, S.A. de C.V.** Miguel Hidalgo No. 37 Mz. 15 Lt. 5 Col. Ex-ejidos de Santa María Aztahuacan Delegación Iztapalapa, C.P. 09570 México D.F., Tel: 56 91 79 78 **Monto Adjudicado \$1'064,312.32.**

Ferretería Santillán, S.A. de C.V. Calle 20 de Noviembre No. 28-B Col. San Lucas Tepetlcalco Estado de México C.P. 54050 Tel: 53 61 78 90 **Monto Adjudicado \$ 215,093.70.**

FECHA DE FALLO: 27/10/2000 MONTO LICITADO \$ 1'279,406.02

LPN/30001028/011/00 "VEHICULOS DE TRABAJO". Empresa Ganadora: **Camiones y Motores International de México, S.A. de C.V.** Av. Ejercito Nacional No. 904 8° Piso Col. Palmas Polanco Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11510 México D.F., Tel: 52 50 42 36 **Monto Adjudicado \$1'276,500.00.**

FECHA DE FALLO: 26/10/2000 MONTO LICITADO \$ 1'276,500.00

MEXICO, D.F., 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN TLAHUAC
(Firma)
C. FRANCISCO MARTINEZ ROJO.

(Al margen inferior central un sello legible)

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Servicio Público de Localización Telefónica(Locatel)

No. de licitación
30001108-004-00

Fecha de emisión del fallo
24/10/2000

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Equipos para Red de Datos (Switches)	Equipo	418,661.00	418,661.00	MAINBIT, S.A. DE C.V.
2	1	Equipo Ruteador con Administrador de Ancho de Banda	Equipo			Desierta
3	110	Computadoras Person ales	Equipo	17,793.36	1,957,270.00	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA, S. A. DE C. V.
4	3	Impresoras para red	Equipo			Desierta
5	1	Servidores	Equipo	325,887.00	325,887.00	INTEGRADORES DE TECNOLOGIA, S. A. DE C. V.

México, Distrito Federal 9 de noviembre del 2000
LIC. MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALVARADO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
Rúbrica
(Firma)

SECRETARIA DE SALUD

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Salud.-** Servicios de Salud Pública.- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios)

ACTA DE FALLO DE LICITACION

ACTA DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 30105002-009-00, PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS.....

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE REFERENCIA, SE COMUNICA LA RESOLUCION FINAL ADOPTADA POR SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROVEEDOR	PARTIDAS ASIGNADAS NUMEROS	MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO S/I.V.A.
QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	1, 3, 6, 7, 10, 13, 14, 16, 17, 18 Y 27.	\$545,886.50
LABORATORIOS LICON, S.A. DE C.V.	2, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24 Y 25.	\$234,193.00
DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V.	4(*) Y 5.	\$332,000.00
IMPULSORA MEXICANA DE LABORATORIOS CLINICOS, S.A. DE C.V.	4(*), 9, 15 Y 26.	\$101,376.45

(*) = ESTA PARTIDA FUE ADJUDICADA A DOS PROVEEDORES POR EMPATE EN PRECIO, DIVIDIENDOSE LAS NECESIDADES ENTRE ESTOS EN PARTES IGUALES.

OBSERVACION

- PARTIDA DECLARADA DESIERTA POR NO HABER SIDO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICAMENTE POR LICITANTE ALGUNO: **No. 8.**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.....

LIC. JOSE RODRIGO OREA REYES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
(Firma)

LIC. GUADALUPE JIMENEZ JUAREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADQUISICIONES
(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Salud.-** Servicios de Salud Pública.- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios)

ACTA DE FALLO DE LICITACION

ACTA DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 30105002-010-00, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.....

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE REFERENCIA, SE COMUNICA LA RESOLUCION FINAL ADOPTADA POR SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROVEEDOR	PARTIDAS ASIGNADAS NUMEROS	MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO S/I.V.A.
DEGASA, S.A. DE C.V.	1, 7, 8, 12(*), 13(*), 14(*), 15, 23, 24, 26, 27 Y 31.	\$397,048.50
ETAL BAKER, S.A.	2.	\$163,500.00
ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS, S.A. DE C.V.	4, 50(*), 52, 54, 58, 59, 63 Y 65.	\$423,737.96
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS, S.A. DE C.V.	5, 49, 56, 61 Y 62.	\$153,640.80
JASE INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	6, 22, 25, 29 Y 30.	\$25,280.44
CORPORATIVO EN MATERIALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	9, 10, 11, 40, 41, 42, 43, 45 Y 46.	\$35,811.16
IMPULSORA MEXICANA DE LABORATORIOS CLINICOS, SA. DE C.V.	12(*), 13(*) Y 14(*).	\$49,730.30
PLAZA MEDICA, S.A. DE C.V.	16, 35 Y 53.	\$29,714.62
GRUPO TARSAL, S.A. DE C.V.	17, 18 Y 28.	\$14,819.80
PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A., DE C.V.	19, 47 Y 48.	\$7,000.05
GRUPO INDUSTRIAL ARKITEC, S.A. DE C.V.	20 Y 21.	\$3,444.00
JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C.V.	32, 33, 34, 55, 57 Y 60.	\$102,014.15
DENTRADE, S.A. DE C.V.	50(*) Y 64(*).	\$67,636.00
GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL MEDICO ODONTOLOGICO, S.A. DE C.V.	64(*).	\$55,000.00

(*) = ESTAS PARTIDAS FUERON ADJUDICADAS A DOS PROVEEDORES POR EMPATE EN PRECIO, DIVIDIENDO LAS NECESIDADES ENTRE ESTOS EN PARTES IGUALES.

OBSERVACIONES

- PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS POR NO HABER SIDO PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICAMENTE: **Nos. 36, 37, 38 Y 39.**
- PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS PORQUE QUIENES LAS PROPUSIERON TECNICAMENTE NO CUMPLIERON CON LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE: **Nos. 3, 44 Y 51.**
- SE ESTABLECE QUE EL LICITANTE "DENTRADE, S.A. DE C.V." PROPUSO ECONOMICAMENTE LA PARTIDA MARCADA BAJO EL NUMERO 4 RELATIVA A "LIDOCAINA CARTUCHO DENTAL" INCLUYENDO UN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), SIENDO QUE ESTE PRODUCTO NO LO CAUSA, POR LO QUE LA CONVOCANTE PROCEDIO A RECHAZAR LA PARTIDA DE REFERENCIA.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL.....

LIC. JOSE RODRIGO OREA REYES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS

(Firma)

LIC. GUADALUPE JIMENEZ JUAREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADQUISICIONES

(Firma)

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.- Secretaría de Salud.-** Servicios de Salud Pública.- Subdirección de Recursos Materiales y Servicios)

ACTA DE FALLO DE LICITACION

ACTA DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 30105002-011-00, PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y LA FRACCION IV DEL ARTICULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY Y DESPUES DE HABER EVALUADO LA DOCUMENTACION LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, LAS PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE REFERENCIA, SE COMUNICA LA RESOLUCION FINAL ADOPTADA POR SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

PROVEEDOR	PARTIDAS ASIGNADAS NUMEROS	MONTO TOTAL DE LO ADJUDICADO S/L.V.A.
BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	1, 2, 11 Y 17.	\$195,630.00
PROMEX, S.A. DE C.V.	4 Y 8.	\$94,055.00
METRIX LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	5, 9, 10, 12 Y 15.	\$144,562.00
PRODUCTOS Y EQUIPOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	6.	\$37,500.00
ALFONSO MARHX, S.A. DE C.V.	7 Y 18.	\$22,600.00
JASE INTERNACIONAL DE COMERCIO, S.A. DE C.V.	19, 20 Y 21.	\$29,096.00

OBSERVACIONES

- PARTIDAS DECLARADAS DESIERTAS POR NO HABER SIDO PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICAMENTE: **Nos. 13, 14 Y 16.**
- PARTIDA DECLARADA DESIERTA PORQUE QUIENES LA PROPUSIERON TECNICAMENTE NO CUMPLIERON CON LO REQUERIDO POR LA CONVOCANTE: **No. 3.**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL.....

LIC. JOSE RODRIGO OREA REYES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS

(Firma)

LIC. GUADALUPE JIMENEZ JUAREZ
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADQUISICIONES

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Transportes y Vialidad

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la adquisición de "Vestuario de Dama, Caballero y Chamarras". La con reducción al plazo fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Vigésima Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria el día 18 de Octubre del 2000 de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001062-0019-00	\$1,500 Costo en compranet: \$1,200	17/11/2000	21/11/2000 11:00 horas	27/11/2000 11:00 horas	29/11/2000 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Vestuario de Dama, Caballero y Chamarras	4,124	Piezas

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Alvaro Obregón No. 269, 5° piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días del 14 al 17 de Noviembre del 2000; con el siguiente horario: 10:00 a las 16:00 horas. La forma de pago es: En convocante: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.* Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Noviembre del 2000 a las 11:00 horas.* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 27 de Noviembre del 2000 a las 11:00. *La apertura de la propuesta económica el día: 29 de Noviembre del 2000 a las 13:00. *El Fallo Definitivo el día 30 de Noviembre del 2000 a las 13:00 horas. Todos los eventos en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Administración, ubicado en: Calle Alvaro Obregón Número 269, 4° piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal. * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. *La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. * Lugar de entrega: conforme a lo establecido en bases. *Plazo de entrega: conforme a lo establecido en bases. *Las condiciones de pago serán: conforme a lo establecido en bases.

México, Distrito Federal 14 de Noviembre del 2000

Lic. Salvador Palau Amendariz

Subdirector de Recursos Materiales

Rúbrica

(Firma)

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
 Gerencia de Recursos Materiales

No. de licitación						Fecha de emisión del fallo
30101001-018-00						27/10/2000
No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	25	Bolsa de cocimiento circular para renovado de llantas en caliente Según muestra	pieza	3,790.0000	94,750.00	Suministros para la Industria y el autotransporte S.A. de C.V.
2	4	Bolsa de cocimiento circular para renovado de llantas en caliente	pieza	3,654.0000	14,616.00	Suministros para la Ind. y el Autotransporte S.A. de C.V.
3	1,000	Cemento tipo spray para renovado de llantas	litro	17.5400	17,540.00	Llantera Garrom, S.A. de C.V.
5	1,800	Hule cojín para renovado de llantas en caliente	kilo	24.4500	44,010.00	Llantera Atlas, S.A. de C.V.
6	28,480	Hule precurado piso para renovado de llantas en caliente 768220	kilo	15.9500	454,256.00	Llantera Atlas, S.A. de C.V.
No. de licitación						Fecha de emisión del fallo
30101001-019-00						31/10/2000
No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
41	300	Sujeción de bronce con aislador	juego	1,800.0000	540,000.00	Comercializadora Industrial y de Servicios y/o Ing. Guadalupe Albuerne R.
46	348	Media oreja de 2/0	pieza	1,200.0000	417,600.00	Comercializadora Industrial y de Servicios y/o Ing. Guadalupe Albuerne R.
56	97,000	alambre de TROLLEY de 2/0 AWG ranurado de cobre cumpla	metro	26.5000	2,570,500.00	Conductores Monterrey, S.A. de C.V.
57	20,000	Cable alimentador desnudo de 500 MCM 37 HILOS	metro	62.8500	1,257,000.00	Conductores Monterrey, S.A. de C.V.
62	1,500	Tornillo tipo alfiler con dedal de plomo	pieza	650.0000	975,000.00	Comercializadora Industrial y de Servicios y/o Ing. Guadalupe Albuerne R.

México, Distrito Federal 14 de noviembre del 2000

LIC. GUSTAVO AQUINO ALCANTARA
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Rúbrica
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° RTP/LPN/016/2000

A V I S O D E F A L L O

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 43 FRACCION II PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDON N° 114, COLONIA SAN RAFAEL, HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL DE LOS LICITANTES CON ASIGNACION FAVORABLE EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° **RTP/LPN/016/2000** PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y OPERATIVO DE R.T.P.

PROVEEDORES GANADORES EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° RTP/LPN/016/2000:

(MONEDA NACIONAL)

PROVEEDOR	MONTO	I V A	TOTAL
INDUSTRIAS UNIFORMA, S.A. DE C. V.	302,048.00	45,307.20	347,355.20
RAUL AZKENAZI HAMUI	589,260.00	88,389.00	677,649.00
INDUSTRIAS HABER´S, S. A. DE C. V.	603,290.00	90,493.50	693,783.50
GRUPO INDUSTRIAL POLYMATT, S.A. DE C. V.	510,408.00	76,561.20	586,969.20
GRUPO INDUSTRIAL PACHUCA, S.A. DE C. V.	172,832.00	25,924.80	198,756.80

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SAMUEL VARGAS ARTEAGA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION
DE SERVICIOS Y OBRAS

14 DE NOVIEMBRE DE 2000

SECCION DE AVISOS

"COMERCIAL ATOCPAN", S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por escritura ante mi 33,648, de 16 de octubre del 2000, se hizo constar la FUSION de "COMERCIAL ATOCPAN", SA. DE CV., como FUSIONANTE y "ALMACENES ATOCPAN", S.A. DE C.V., "DISTRIBUIDORA DE MOLES DON PANCHO", S.A. DE C.V., "ARRENDADORA ATOCPAN"; S.A. DE C.V., "MOLES ATOCPAN", S.A. DE C.V., "MOLES ESPECIALES DON PANCHO", SA. DE CV., "PROCESADORA DE MOLES DON PANCHO", S.A. DE C.V. y "SURTIDORA DE CHILES Y SEMILLAS SAN PEDRO", S.A. DE C.V., como FUSIONADAS. La resolución fue adoptada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de cada sociedad de 9 de octubre del 2000.

En virtud de lo anterior el FUSIONANTE y las FUSIONADAS, celebraron la fusión conforme a los siguientes:

ACUERDOS

- - 1.- Las partes en este acto convienen en formalizar la fusión previamente acordada por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el nueve de octubre del año 2000, por lo que "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" subsistirá y "ALMACENES ATOCPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ARRENDADORA ATOCPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "DISTRIBUIDORA DE MOLES DON PANCHO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MOLES ATOCPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "MOLES ESPECIALES DON PANCHO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "PROCESADORA DE MOLES DON PANCHO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y "SURTIDORA DE CHILES Y SEMILLAS SAN PEDRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas, se extinguirán.
- - 2. - Las partes convienen en que la fusión surta plenos efectos en la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente. Mientras la fusión no surta sus efectos, las partes continuarán llevando a cabo sus negocios sociales en forma habitual.
- - 3. - Las cifras que servirán de base para efectuar la fusión, serán las que arrojen los Estados Financieros de las partes en la fecha en que surta efectos la fusión> debiéndose por lo tanto en dicha fecha consolidar con "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, las cuentas de activo, pasivo y capital de las "SOCIEDADES FUSIONADAS".
- - 4. - Para que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha a que se refiere la Cláusula Segunda, tanto las "SOCIEDADES FUSIONADAS" como "LA FUSIONANTE", deberán contar con la anuencia de sus acreedores, en caso de tenerlos, en los términos de los previsto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- - 5. - Como consecuencia de la fusión acordada, al surtir efectos ésta, todos los activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de las "SOCIEDADES FUSIONADAS", sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionada, al valor que lleguen a tener en sus respectivos libros en la fecha en que la fusión deba surtir sus efectos; y por lo mismo, al surtir sus efectos la fusión "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, hará suyo y asumirá todos los pasivos en las "SOCIEDADES FUSIONADAS" tengan a dicha fecha, quedando obligada expresamente al pago de los mismos, en la forma y términos pactados por las "SOCIEDADES FUSIONADAS", en el concepto de que de existir activos de las "SOCIEDADES FUSIONADAS" que constituyan pasivos de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de existir pasivos de las "SOCIEDADES FUSIONADAS" que a su vez constituyan activos de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** quedarán

- eliminados por confusión al consolidarse en "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como consecuencia de la fusión.
- - 6.- Al surtir efectos la fusión, el capital social de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se vera incrementado como consecuencia de la consolidación de las cuentas de capital de "LAS FUSIONADAS" en la cantidad de que resulte al día en que cause efectos la fusión, o sea en la fecha en que queden inscritos los acuerdos de fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital. Dicho incremento se efectuará en la parte variable del capital social de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y toda vez que el incremento real en el capital contable de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ascenderá a la suma que se determine en aquel momento.
- - 7.- Al surtir efectos la fusión "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá efectuar el canje de las acciones de que son titulares los accionistas de "LAS FUSIONADAS" por nuevas acciones de "**COMERCIAL ATOCPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que deban corresponderles de conformidad con la consolidación de capital que resulte en la fecha en que surta efectos la fusión.
- - 8.- En cumplimiento por lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las partes se obligan a publicar en el periódico oficial de sus domicilios, los acuerdos de fusión materia del presente convenio, así como sus Balances Generales al 31 de julio del 2000, procediendo de inmediato a protocolizar ante el notario los acuerdos de fusión aquí contenidos para si inmediata inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital.
- - 9.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente las disposiciones del Código de Comercio.
- - 10.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal> con la expresa renuncia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiere corresponderles.

Adicionalmente se publican los balances de la FUSIONANTE y las FUSIONADAS al 31 de julio del año 2000. Finalmente se comunica que los acreedores únicamente han manifestado su consentimiento que sus pasivos sean absorbidos por la FUSIONANTE, quien los cubrirá a sus respectivos vencimientos.

MOLES ESPECIALES DON PANCHO, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 MED-93019-FT0
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	2,000.00
112-00-000	BANCOS	120,711.02
114-00-000	CLIENTES	56,518.09
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	70,989.26
116-00-000	INVENTARIOS	938,332.45
117-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	7,773,392.79
119-00-000	I.V.A. POR ACREDITAR	18,100.72
120-00-000	ACTIVO FIJO	1,471,387.04
125-00-000	DEPREC Y AMORTIZACIONES	-548,258.76
130-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	499,607.14
TOTAL ACTIVO		<u>10,402,779.76</u>
PASIVO		

211-00-000	PROVISIONES Y RESERVAS	12,844.75
212-00-000	CUENTAS POR PAGAR	39,237.01
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	23,276.12
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	61,340.48
218-00-000	I.S.R. Y P.T.U.	5,101.10
219-00-000	ACREEDORES DIVERSOS	103.58
220-00-000	COMPAÑÍAS AFILIADAS	8,607,216.91
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	1,470,433.37
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	183,226.44
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		10,402,779.76

MOLES ATOCPAN, S.A. DE C.V.

Jul-00

Página : 1

Av. Hidalgo No. 68

MAT-900521-D1A

San Pedro Atocpan, Milpa Alta

Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	7,000.00
112-00-000	BANCOS	93,369.76
114-00-000	CLIENTES	308,438.80
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	7,210.02
116-00-000	INVENTARIOS	924,083.64
117-00-000	CIAS AFILIADAS	20,079,122.36
119-00-000	IVA POR ACREDITAR	336,001.93
120-00-000	ACTIVO FIJO	1,181,184.61
125-00-000	DEPREC. Y AMORTIZACIONES	-431,467.29
130-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	549,143.74
TOTAL ACTIVO		23,054,087.57
PASIVO		
211-00-000	PROVISIONES Y RESERVAS	-12,186.93
212-00-000	CUENTAS POR PAGAR	99,699.06
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	76,215.74
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	-59,792.24
218-00-000	I.S.R. Y P.T.U.	30,116.06
220-00-000	CIAS AFILIADAS	21,981,476.92
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	1,318,585.69
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	-380,026.71
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		23,054,087.57

SURTIDORA DE CHILES Y SEMILLAS SAN PEDRO, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 SCS-910304-LM4
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	2,000.00
112-00-000	BANCOS	-157,546.14
113-00-000	INVERSIONES	0.00
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	355,776.47
116-00-000	INVENTARIOS	1,454,901.07
117-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	40,986,473.27
118-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	1,105,179.18
119-00-000	I.V.A. POR ACREDITAR	510,522.73
120-00-000	ACTIVO FIJO	87,427.98
125-00-000	DEPREC. Y AMORT.	-49,910.35
TOTAL ACTIVO		44,294,824.21
PASIVO		
211-00-000	PROVISIONES Y RESERVAS	-68,395.00
212-00-000	CUENTAS POR PAGAR	-470,882.46
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	-80,440.38
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	86,535.26
218-00-000	I.S.R. Y P.T.U.	-80,680.48
219-00-000	ACREEDORES DIVERSOS	-33,164.14
220-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	-41,023,894.40
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	4,584,091.32
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,960,188.70
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		44,294,824.21

ARRENDADORA ATOCPAN, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 AAT-900521-JQ7
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
112-00-000	BANCOS	15,024.93
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	236,657.01
117-00-000	CIAS AFILIADAS	1,936,712.64
118-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	829,914.78
120-00-000	ACTIVO FIJO	2,766,786.14
125-00-000	DEPREC. Y AMORTIZACIONES	-720,688.84

TOTAL ACTIVO		5,064,406.66
PASIVO		
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	5,631.01
218-00-000	I.S.R.	-21,881.16
220-00-000	CIAS AFILIADAS	3,836,525.03
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	908,320.23
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	347,073.53
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		5,064,406.66

ALMACENES ATOCPAN, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 AAT-900521 -IK2
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	2,000.00
112-00-000	BANCOS	-3,361.46
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	402,914.24
116-00-000	INVENTARIOS	3,071,454.39
117-00-000	CIAS AFILIADAS	36,359,314.00
118-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	887,301.62
120-00-000	ACTIVO FIJO	464,866.17
125-00-000	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	-233,310.06
TOTAL ACTIVO		40,951,178.90
PASIVO		
211-00-000	PROVISIONES Y RESERVAS	56,937.67
212-00-000	CUENTAS POR PAGAR	365,365.00
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	77,856.56
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	19,055.12
218-00-000	PROV PAGOS ANTICIPADOS	57,536.90
219-00-000	ACREEDORES DIVERSOS	23,582.67
220-00-000	CIAS AFILIADAS	31,754,827.29
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	7,083,004.42
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,513,013.28
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		40,951,178.90

PROCESADORA DE MOLES DON PANCHO, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 PMD-900521-C21
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	1,000.00
112-00-000	BANCOS	2,790.56
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	10,290.49
117-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	9,587,258.64
118-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	483,081.27
120-00-000	ACTIVO FIJO	1,726,956.48
125-00-000	DEPREC. Y AMORTIZACIONES	-854,492.90
TOTAL ACTIVO		<u>10,956,884.54</u>
PASIVO		
211-00-000	PROV Y RESERVAS	14,000.00
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	28,880.13
217-00-000	I.V.A. POR PAGAR	7,931.87
218-00-000	ISR Y PTU	15,320.98
219-00-000	ACREEDORES DIVERSOS	8,723.67
220-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	9,814,745.33
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	587,017.10
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	480,265.46
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>10,956,884.54</u>

COMERCIAL ATOCPAN, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 CAT-900824-211
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	25,000.00
112-00-000	BANCOS	45,243.43
113-00-000	INVERSIONES	354,859.64
114-00-000	CLIENTES	2,386,117.59
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	83,796,580.24
116-00-000	ALMACEN	4,202,722.35
119-00-000	IVA POR ACREDITAR	3,826,950.10
120-00-000	ACTIVO FIJO	706,952.64
125-00-000	DEPREC Y AMORT	-409,830.45
130-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	932,193.18
TOTAL ACTIVO		<u>95,866,788.72</u>
PASIVO		

211-00-000	PROV Y RESERVAS	425,943.80
212-00-000	PROVEEDORES	381,297.36
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	48,507.37
217-00-000	IVA POR PAGAR	91.47
218-00-000	ISR Y PTU	-219,084.99
220-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	84,527,523.99
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	5,375,322.41
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	5,327,187.31
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		95,866,788.72

DISTRIBUIDORA DE MOLES DON PANCHO, S.A. DE C.V.

Jul-00 Página : 1
 Av. Hidalgo No. 68 DMD-910220-U40
 San Pedro Atocpan, Milpa Alta
 Balance General al 31/Julio/00

Núm. Cuenta	Descripción	Saldo actual
ACTIVO		
111-00-000	CAJA	5,000.00
112-00-000	BANCOS	255,595.29
114-00-000	CLIENTES	477,037.38
115-00-000	CUENTAS POR COBRAR	27,123.99
117-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	54,201,294.85
118-00-000	ALMACEN	1,247,655.10
119-00-000	I.V.A. POR ACREDITAR	871,463.73
120-00-000	ACTIVO FIJO	140,023.01
125-00-000	DEPRE Y AMORTIZACIONES	-83,045.39
130-00-000	PAGOS ANTICIPADOS	192,333.26
TOTAL ACTIVO		57,334,481.22
PASIVO		
212-00-000	CUENTAS POR PAGAR	159,521.28
213-00-000	IMPUESTOS POR PAGAR	165,582.07
218-00-000	ISR Y PTU	-317,909.96
219-00-000	ACEEDORES DIVERSOS	1,342,087.69
220-00-000	COMPAÑIAS AFILIADAS	51,365,013.44
CAPITAL CONTABLE		
300-00-000	CAPITAL CONTABLE	4,133,449.58
300-00-000	RESULTADO DEL EJERCICIO	486,737.14
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		57,334,481.22

México, D.F. a 23 de octubre del 2000.
 (Firma)

LIC. FERMÍN FULDA FERNÁNDEZ
NOTARIO 105 DEL D.F.

TRANSPORTES GAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**FUSION DE SOCIEDADES AL 31 DE JULIO DEL 2000.****Transportes Gas de México, S.A. de C.V. Fletes Modelo, S.A. de C.V.****A V I S O D E F U S I O N**

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**Transportes Gas de México, S.A. de C.V.**", (fusionante) y de "**Fletes Modelo, S.A. de C.V.**", ésta última en su calidad de fusionada, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se aplica a continuación el Acuerdo de Fusión, así como los balances de dichas Empresas al 31 de Julio del 2000.

ACUERDOS DE FUSION ADOPTADOS POR DICHAS SOCIEDADES

- 1.- Se acuerda expresamente en este Acto la Fusión de "**Transportes Gas de México, S.A. de C.V.**", como Sociedad Fusionante, con "**Fletes Modelo, S.A. de C.V.**", como Sociedad Fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la última.
- 2.- Para efectos de llevar a cabo la Fusión entre dichas Sociedades, se utilizarán como base para la misma. los Estados Financieros que al 31 de Julio del 2000 fueron debidamente aprobados en todas y cada una de sus partes por las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades participantes en este convenio, mismos que reflejan su posición jurídica así como las cifras y Contabilidad en los Balances respectivos.
- 3.- Entre las Sociedades participantes, la Fusión surtirá efectos a partir de las 00:01 horas del día 1º de Agosto del 2000 y frente a terceros a partir de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivo, y una vez cumplidos los plazos que para tal efecto señala la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus Artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos, aplicables a los Acuerdos tomados por las Asambleas Extraordinarias respectivas.
- 4.- Para que la Fusión surta efectos en forma inmediata al momento de su inscripción, la Sociedad Fusionante ha acordado con la Sociedad Fusionada el pago inmediato de los créditos de todos aquellos acreedores de las Sociedades que no hubiesen dado su consentimientos para la Fusión y que a partir del 01 Primero de Agosto del 2000, fecha en que surte efectos la Fusión entre las partes, manifiesten su deseo de cobrar los créditos anticipadamente.
- 5.- Como consecuencia de la Fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los Activos, Acciones y Derechos, así como todos los Pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general todo el patrimonio de la Sociedad Fusionada, sin reserva ni limitación alguna pasarán a título universal a la Sociedad Fusionante, al valor que tengan en Libros al 31 de Julio del 2000, y por lo mismo, la Sociedad Fusionante hará suyo y asumirá todo el Pasivo que las Sociedades Fusionadas tengan a la fecha antes indicada, quedando obligada expresamente al pago del mismo en los términos acordados en el punto inmediato anterior.
- 6.- Como efecto de la Fusión acordada, la Sociedad Fusionante emitirá una nueva serie de acciones, acordando en Asamblea canjear dichos títulos nominativos por otros de nueva creación, citando a los accionistas de la Sociedad Fusionada para realizar ese acuerdo jurídico, mismo que sufre una variación nominal para quedar en \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) cada una de ellas, por lo que se ordena realizar dicha cancelación, emisión y entrega de las mismas, en la secretaría de la Sociedad Fusionante, a partir de la firma del presente convenio de fusión; como consecuencia se procede en los mismos términos a llevar a cabo la anotación en el Libro de Registro de Accionistas y en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad absorbente Fusionante. Como consecuencia y con efectos a partir de las 00:01 horas del día 1º de Agosto del 2000 se incorpora el Capital de la Sociedad Fusionada al de la Sociedad Fusionante en la suma de \$ 7'726,650.00 (Siete millones setecientos veintiseis mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), representada por 772,665 setecientos setenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco Acciones con valor nominal de \$ 10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) cada una, y suscribiendo por lo tanto hasta por esa cantidad, una nueva emisión de Acciones en las mismas proporciones que se tenían en la Sociedad Fusionada, pero ahora con esa nueva emisión de serie de acciones se procederá a entregar y hacer el cambio respectivo, incluyendo la modificación al valor nominal que le asiste a la sociedad fusionante; por lo tanto el Capital fusionado concentrado, queda bajo el control de la Sociedad fusionante y con participación accionaria de los fusionados en una suma de \$ 17'736,980.00 (Diecisiete millones setecientos treinta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 m.n.).

(Firma)

TRANSPORTES GAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Reptado por el Sr. Salvador Oñate Ascencio.

(Firma)

FLETES MODELO, S.A. DE C.V.
Reptado por el Sr. Salvador Oñate Ascencio.

TRANSPORTES GAS DE MÉXICO S.A DE C.V
EMPRESA FUSIONANTE
31-JUN-00

BALANCE CORPORATIVO

	JUNIO	JULIO	DIFERENCIA		JUNIO	JULIO	DIFERENCIA
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE	13,929,016	17,871,965	3,942,948	A CORTO PLAZO	20,154,918	30,094,386	9,939,478
CAJA	111,000	111,000		PROVEDORES	389,057	243,705	-145,351
BANCOS	3,864,084	3,256,755	-577,329	ACREDORES DIVERSOS	19,162,004	14,049,866	-5,112,138
CLIENTES	6,504,989	6,759,411	254,421				
DEUDORES DIVERSOS	209,327	122,106	-87,221	IMPTOS Y PREST.POR PAGAR	603,858	694,905	91,048
ALMACEN	1,125,917	1,110,932	-14,985				
IVA ACREDITABLE	2,113,899	491,210	-1,622,489				
DEUDORES VARIOS		5,990,550	5,990,550	ACREDORES VARIOS		15,105,919	15,105,919
FIJO (REV)	88,699,069	87,455,128	-1,243,941	A LARGO PLAZO	29,700,900	14,504,590	-15,196,310
TERRENOS Y EDIFICIOS	12,787,769	12,787,769					
EQUIPO Y MAQUINA D PLANTA	417,351	417,351					
EQUIPO DE TRANSPORTE		71,869,702	70,625,761	-1,243,941			
EQUIPO DE COMPUTO	317,874	317,874					
MUEBLES Y ENSERES	479,674	479,674					
HERRAMIENTAS	88,352	2,738,347		TOTAL PACIVO	49,855,818	44,598,986	-5,256,832
CONSTRUCCIONES	2,738,347	2,738,347					
DIFERIDO	210,962	210,262		CAP. CONTAB	52,983,229	60,939,069	7,955,840
				CAPITAL SOCIAL	10,010,330	10,010,330	
DEPOSITOS EN GARANTIA	210,962	210,962		RESERVA LEGAL	438	438	
				AP.PIFUTA. DE CAPITAL	2472	2,472	
				SUPERÁVIT POR RAVALUACI	42,462,765	42,462,765	
				RES. DE E.I ANTERIORES	6,735,875	6,735,875	
				RESULTADO DE EJERCICI	-6,228,651,	1,727,188	7,955,840
TOTAL ACTIVO	102,839,047	105,538,055	2,699,008	PAS+CAPITAL	102,8389,047	105,538,055	2,699,008

(Firma)

C.P JOSE ANTONIO PEREZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

FLETES MODELO S.A DE C.V
EMPRESA FUCIONADA
BALANCE CORPORATIVO 31-JUN-00

	JUNIO	JULIO	DIFERENCIA		JUNIO	JULIO	DIFERENCIA
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE	12,498,012	13,082,258	584,246	A CORTO PLAZO	1,263,529	1,245,171	-18,359
BANCOS	3,940,993	109,773	-3,831,220	ACREEDORES DIVERSOS	123,119		-123,119
CLIENTES	3,873,628	296,993	-3,576,636				
DOC.POR COBRAR	49,573	49,573					
DEUDORES DIVERSOS	4,633,817	-4,633,817		IMPTOS Y PREST.POR PAGAR	1,140,411	1,245,171	104,760
DEUDORES VARIOS		12,625,919	12,625,919				
FIJO (REV)	30,791,432	30,510,363	-281,069	A LARGO PLAZO			
TERRENOS Y EDIFICIOS	3,252,851	3,252,851					
EQUIPO DE TRASPORTE	27,442,708	27,161,640	-281,068				
EQUIPO DE COMPUTO	16,592	16,591	-1				
MUEBLES Y ENSERES	49,963	49,693					
HERRAMIENTAS	289,319	29,319		TOTAL PACIVO	1,263,529	1,245,171	-18,359
DIFERIDO	67,662	67,662		CAP. CONTABLE	42,093,577	42,415,112	321,535
DEPOSITOS EN GARANTIA	67,662	67,662		CAPITAL SOCIAL	7,726,650	7,726,650	
				RESERVA LEGAL	1,207	1,207	
				AP.PIFUTA. DE CAPITAL	550,000	550,000	
				UPERÁVIT POR RAVALUACI	20,380,029	20,380,029	
				RES. DE E.I ANTERIORES	9,976,492	9,976,492	
				RESULTADO DE EJERCICI	3,459,200	3,780,743	
TOTAL ACTIVO	43,357,106	43,660,283	303,176	PAS+CAPITAL	43,357,106	43,660,283	303,176

(Firma)
C.P JOSE ANTONIO PEREZ CERVANTES
REPRESENTANTE LEGAL

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

H. Asamblea de accionistas de :

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Presente.

En mi carácter de comisario, he examinado el estado de posición financiera de VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1999 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por el ejercicio terminado en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad. Mi examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y en consecuencia, incluyó las pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, preparados por la Administración de la compañía, presentan razonablemente la situación financiera de VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V., al 31 de diciembre de 1999 el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, por lo que me permito someterlos a la consideración de esa H. Asamblea de Accionistas.

México, D.F. a 20 de julio del 2000.

(Firma)

C.P. Sadot Sebastián Torres

Comisario

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Estado de variaciones en el capital contable por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999

	CAPITAL SOCIAL	UTILIDADES (PERDIDAS) ACUMULADAS	TOTAL
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 80,000	\$ (8,414)	\$ 71,586
Pérdida del ejercicio de 1999		(40,052)	(40,052)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 80,000</u>	<u>\$ (48,466)</u>	<u>\$ 31,534</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Firma)

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

ISRAEL H. STEMPE CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 1999

ACTIVO**CIRCULANTE :**

Caja y bancos	\$	912,021
Clientes		1,027,379
Deudores diversos		39,022
Impuestos por recuperar		41,753
Estimación de cuentas incobrables		-50,000
		<u>1,970,175</u>

MOBILIARIO Y EQUIPO :

Mobiliario y equipo de oficina		34,957
Equipo de cómputo		113,608
Suma		<u>148,565</u>
Depreciación acumulada		93,459
		<u>55,106</u>

OTROS ACTIVOS :

Depósitos en garantía		<u>583</u>
-----------------------	--	------------

Suma el activo		<u><u>2,025,864</u></u>
----------------	--	-------------------------

PASIVO**A CORTO PLAZO :**

Proveedores		850,101
Acreedores diversos		921,512
Impuestos por pagar		221,077
Participación de utilidades a los trabajadores		1,640
		<u>1,994,330</u>

CAPITAL**CAPITAL CONTABLE :**

Capital social		80,000
Resultado de ejercicios anteriores		-8,414
Pérdida del ejercicio		-40,052
		<u>31,534</u>

Suma el pasivo y capital	\$	<u><u>2,025,864</u></u>
--------------------------	----	-------------------------

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Firma)

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
 Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

ISRAEL H. STEMPE CHELMINSKY
 Tesorero del Consejo de Administración

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.Estado de resultados por el ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 1999

Ingresos por servicios	\$	7,148,580
Costo de servicios		<u>3,385,780</u>
Utilidad bruta		3,762,800
Gastos de operación :		
Gastos generales		<u>3,813,112</u>
Pérdida de operación		-50,312
Costo integral de financiamiento :		
Productos financieros		87,431
Gastos financieros		78,875
		<u>8,556</u>
Otros productos		<u>3,302</u>
Pérdida antes de provisión para impuestos y participación de utilidades		38,454
Participación de utilidades a trabajadores		<u>1,598</u>
Pérdida neta	\$	<u><u>-40,052</u></u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(Firma)

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

ISRAEL H. STEMPE CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.Estado de cambios en la situación financiera por el ejercicio
terminado el 31 de diciembre de 1999

Operación :		
Pérdida del ejercicio	\$	-40,052
Partidas aplicadas a resultados que no Afectaron recursos :		
Depreciaciones		19,411
Aumento ó disminución en :		
Cuentas por cobrar		-152,043
Proveedores y otros pasivos		298,404
Recursos generados por la operación		125,720
Inversión en :		
Mobiliario y equipo		-45,692
Aumento a efectivo e inversiones temporales		80,028
Efectivo al inicio del ejercicio		831,993
Efectivo al final del ejercicio	\$	<u>912,021</u>

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

(firma)
MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ
Presidente del Consejo de Administración

(Firma)
ISRAEL H. STEMPA CHELMINSKY
Tesorero del Consejo de Administración

VIAJES NOSANA, S.A. DE C.V.

Notas a los estados financieros por el ejercicio terminado

Al 31 de diciembre de 1999

NOTA 1. CONSTITUCION Y OBJETO SOCIAL

La compañía fue constituida el 14 de junio de 1985 y su objeto principal es de agencia de viajes y su intermediación.

NOTA 2. RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES**A) Propiedades y equipo**

Los bienes que integran el activo fijo, son registrados a su costo de adquisición.

B) Depreciación

La depreciación de los activos fijos se inicia en el año de adquisición , utilizando el método de línea recta y aplicando los porcentajes que señala la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C) Pagos por separación y primas de antigüedad

La compañía sigue la política de cargar a los resultados del ejercicio en que se efectúan las erogaciones por estos conceptos.

NOTA 3. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 1999, el capital social de la compañía esta representado por 80 mil acciones de la serie "A" de capital fijo, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas con valor nominal de un peso cada una.

(Firma)

MARIA SUSANA SOMOHANO MARTINEZ

Presidente del Consejo de Administración

(Firma)

ISRAEL H. STEMPA CHELMINSKY

Tesorero del Consejo de Administración

ENVASES DE SINALOA, S.A. DE C.V.

Aviso de Escisión

La asamblea general extraordinaria de accionistas de Envases de Sinaloa, S.A. de C.V., celebrada el 31 de diciembre de 1999 aprobó, con fundamento en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de Envases de Sinaloa, S.A. de C.V., como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una sociedad escindida que resultará de la escisión, la cual se denominará Productividad Envases de Sinaloa, S.A. de C.V., todo ello con sujeción a las disposiciones contenidas en los incisos siguientes:

1.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 1998, así como el balance proforma formulado para efectos de la escisión.

2.- Al surtir efectos la escisión, se aportará en bloque a Productividad Envases de Sinaloa, S.A. de C.V., activos, pasivos y capital social, conforme al balance proforma preparado para efectos de escisión, que se publica en este aviso.

3.- El proyecto de estatutos sociales de la sociedad escindida es el que se anexa al apéndice del acta de la citada Asamblea para formar parte de la misma.

4.- La resolución de la escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio social de Envases de Sinaloa, S.A. de C.V., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se hubiera efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia.

5.- En virtud de que la sociedad obtuvo consentimiento de la totalidad de sus acreedores con la escisión, ésta, es decir, la transmisión del activo, pasivo y capital social a que se refiere el inciso 2 anterior y la constitución de la nueva sociedad escindida, surtirá efectos legales el 31 de enero del año 2000, siempre y cuando se haya llevado a cabo previamente la inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad y se hayan hecho las publicaciones a que se refiere el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para los efectos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso y se transcribe a continuación el balance proforma preparado para efectos de la escisión.

México, D.F., a 31 de diciembre de 1999.

Delegado de la Asamblea de Accionistas

(Firma)

Enrique Fernández Tijerina

GRUPO ZAPATA
ESCISION : ENVASES DE SINALOA ESCINDENTE PRODUCTIVIDAD DE ENVASES DE SINALOA (ESCINDIDA)
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(MILES DE PESOS)

ACTIVO	ESI	ESI ESCINDENTE	PESI ESCINDIDA	PASIVO	ESI	ESI ESCINDENTE	PESI ESCINDIDA
CIRCULANTE:				A CORTO PLAZO:			
Efectivo	756	50	706	Proveedores	13,319		13,319
Documentos y cuentas por cobrar:	59,195	-	59,195	Compañía tenedora y afiliadas	31,336		31,336
Inventarios	57,776		57,776	Impuestos por pagar	336		336
Pagos anticipados	306		306	Cuentas y gastos acumulados	2,845		2,845
TOTAL CIRCULANTE	118,033	50	117,983	TOTAL CIRCULANTE	47,836	-	47,836
				A LARGO PLAZO			
Inmuebles, maquinaria y equipo	117,115		117,115	Compañía Tenedora	50,896		50,896
				TOTAL PASIVO	98,732	-	98,732
				C A P I T A L CONTABLE			
				Capital Social	250,511	50	250,461
				Rdo.. de ejercicios anteriores	(138,633)		(138,633)
				Utilidad (pérdida) del ejercicio	7,039		7,039
				Efecto Monetario Acumulado	17,499		17,499
				TOTAL CAPITAL	136,416	50	136,366
TOTAL ACTIVO	235,148	50	235,098	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	235,148	50	235,098

(Firma)

Lic. Enrique Fernández Tijerina

TELE ALARMA, S.A. DE C.V.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO		PASIVO A CORTO PLAZO	
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA	28,045.00	PROVEEDORES	1,284,547.15
BANCOS	<u>382,037.36</u>	DOCUMENTOS POR PAGAR	0
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	410,082.36	ACREEDORES DIVERSOS	1,696,069.50
ACTIVO CIRCULANTE		IMPUESTOS POR PAGAR	413,690.05
CLIENTES	239,177.16	P.T.U.	0
DEUDORES DIVERSOS	<u>3,387,195.18</u>	ANTICIPO CLIENTES	0
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	3,626,372.34	CREDITOS DIFERIDOS	<u>0</u>
ACTIVO FIJO		TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	3,394,306.70
MOB. Y EQUIP. DE OFICINA	0.00	PASIVO A LARGO PLAZO	
EQUIPO DE TRANSPORTE	87,810.50	DOCUMENTOS POR PAGAR	0
EQUIPO DE COMPUTO	<u>878,267.25</u>	ACCIONES POR PAGAR	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	966,077.75	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	<u>0</u>
		TOTAL PASIVO	3,394,306.70
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESERVA LEGAL	0
		RESULTADOS DE EJER.ANTERIORES	162,181.28
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	212,181.28
		Utilidad o (pérdida) de Ejercicio	<u>1,396,044.47</u>
		TOTAL CAPITAL	<u>1,608,225.75</u>
TOTAL ACTIVO	5,002,532.45	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	5,002,532.45

(Firma)
NOE GOMEZ RAMIREZ
PRESIDENTE

ESTACIÓN DE SERVICIO ESTADIO, S.A. DE C.V.**R.F.C. ESE 9707174P2****AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 9° de la ley General de Sociedades Mercantiles y en los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ESTACIÓN DE SERVICIO ESTADIO", S.A. DE C.V., celebrada el día 30 de Noviembre de 1999, se hace del conocimiento público que la citada sociedad disminuyó su capital social de la suma de \$500,000.00 M.N. a la cantidad de \$50,000.00 M.N., mediante reembolso parcial a sus accionistas de sus aportaciones al propio capital social.

Para los efectos legales a que haya lugar, se publica el presente aviso por 3 veces con intervalo de 10 días.

México, Distrito Federal a 30 de Noviembre de 1999.

(Firma)

C.P. LUIS BRISEÑO GARCÍA**Delegado Especial de la Asamblea.****UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES S.A. DE C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 05-OCTUBRE-2000**

ACTIVO	PASIVO
	SUMA PASIVO 0.00
	=====
	CAPITAL
	CAPITAL SOCIAL:
	CAPITAL FIJO: 48,000.00
	CAPITAL VARIABLE: <u>24,000.00</u>
	SUMA CAPITAL: 72,000.00
	PÉRDIDAS ACUMULADAS: <u>72,000.00</u>
	SUMA CAPITAL CONTABLE: 0.00
	=====
SUMA ACTIVO: 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL: 0.00
	=====
(Firma)	(Firma)
LIC. RENATO IBARRA PEYNETTI	C.P. VÍCTOR MANUEL TORRES Y TOVAR
LIQUIDADOR	LIQUIDADOR

FORMOSA INDUSTRIAL PARK DEVELOPMENT MEXICO SERVICE, S.A. DE C.V.

ContPAQ 98 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 FORMOSA INDUSTRIAL PARK DEVELOPMENT MEXICO SERVICE, S.A. DE C.V. Hoja: 1
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2000 Fecha: 24/10/200

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO FLOTANTE	
Total ACTIVO CIRCULANT	0	Total PASIVO FLOTANTE	0
ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO CAPITAL	0.00
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO DIFERIDO COMPLEMENTARIAS DE	0	CAPITAL SOCIAL	175,232.10
		PERDIDAS ACUMULADAS	-175,232.10
		Total CAPITAL CONTABLE	0.00
Total COMPLEMENTARIAS	0	SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
		(Firma)	
		C.P. AIDA GALVAN	
		LIQUIDADOR	

ContPAQ 98 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
 FORMOSA INDUSTRIAL PARK DEVELOPMENT MEXICO, S.A. DE C.V. Hoja: 1
 Estado de Posición Financiera, Balance General al 31/12/2000 Fecha: 24/10/200

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO FLOTANTE	
Total ACTIVO CIRCULANT	0	Total PASIVO FLOTANTE	0
ACTIVO FIJO	0	SUMA DEL PASIVO CAPITAL	0.00
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Total ACTIVO DIFERIDO COMPLEMENTARIAS DE	0	CAPITAL SOCIAL	107,140.23
		PERDIDAS ACUMULADAS	-107,140.23
		Total CAPITAL CONTABLE	0.00
Total COMPLEMENTARIAS	0	SUMA DEL CAPITAL	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
		(Firma)	
		C.P. AIDA GALVAN	
		LIQUIDADOR	

MIGUEL JUAN INMOBILIARIA, S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

Activo

Circulante

Efectivo en caja \$ 3,000.00
=====

Pasivo

Capital

Cuenta liquidadora \$ 3,000.00
=====

México, D.F. a 30 de Septiembre del 2000

(Firma)
Fernando Tabachnik Itzkowich
Liquidador

GRUPO ASESORES, S.A DE C.V.

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Grupo Asesores, S.A. de C.V., celebrada el día 7 de diciembre de 1999, acordó disminuir el capital social en la parte variable del mismo mediante reembolso, en la suma de \$2'200,000.00 M.N., para quedar con un capital social total de \$3'200,000.00 M.N.

En virtud de lo arriba expuesto, actualmente el Capital Social está integrado en su parte fija por la cantidad de \$46,000.00 M.N., y en su parte variable por la cantidad de \$3'154,000.00 M.N.

Lo anterior se hace constar para los efectos a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 9 de octubre del 2000.

(Firma)

Act. José Manuel Septién Hinojosa.
Vice-Presidente del Consejo de Administración.

"INMUEBLES J.E., S.A. EN LIQUIDACION"

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad **INMUEBLES J.E., S.A. EN LIQUIDACION**, al 30 de septiembre del 2000.

ACTIVO	\$
CIRCULANTE:	
CAJA Y BANCOS	619,715.00
	<u>619,715.00</u>
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	619,515.00
RESERVA LEGAL	200.00
TOTAL DEL CAPITAL	<u>619,715.00</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social; se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F. a 4 de octubre del 2000.

(Firma)

SR. ALEJANDRO LABARTHE CABRERA.
LIQUIDADOR

EDICTOS**EDICTO**

CC. ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO Y GUADALUPE BASTERIS BEITIA.

JUZGADO 36o. CIVIL.
EXP. 343/2000
SRIA. "A"

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO Y OTROS, expediente 343/2000, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a once de septiembre del dos mil. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, y toda vez que obra en autos el informe rendido por la Secretaría de Seguridad Pública y tomando en consideración que el domicilio de los codemandados no resultaron ser en donde habitan el mismo, en consecuencia con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria al Mercantil, se ordena emplazar por edictos a los codemandados, ENRIQUE CARLOS MOLINA SOBRINO Y GUADALUPE BASTERIS BEITIA, que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Mercantil, quedando en la secretaría de éste juzgado a la disposición del demandado copias simples de traslado para que dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezca a producir su contestación. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUÉZ. DOY FE. RÚBRICAS".

México, D.F., a 6 de octubre del 2000.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. RAUL SILVA CERVERA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo un sello legible)

EXPEDIENTE No. 453/98

EDICTOS

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **ARIAS GONZALEZ JOSE CARMEN** EN CONTRA DE **SUSANA ABADI LOBATON** EL C. JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal a nueve de junio del año dos mil: a sus autos escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE CARMEN ARIAS GONZALEZ, parte actora en el presente en el presente juicio exhibiendo certificado de libertad de gravámenes del inmueble embargado en Autos, para que surta sus efectos legales a que hay lugar y toda vez que dicho inmueble deporta hipoteca a favor de CASAS Y TERRENOS PROGRAMADOS, S. A. DE C. V. en el domicilio que proporcione la parte actora notifíquese personalmente a CASAS Y TERREENOS PROGRAMADOS S. A. DE C. V. el estado de ejecución del presente juicio a fin de que intervenga en los avaluos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio.....

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.

PARA SU PUBLICACION EN LA " GACETA
POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS .

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION)

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

En los autos del juicio ordinario mercantil número 113/99 promovido en este juzgado por Comisión Nacional Bancaria y de Valores, contra Unión de Credito para la Eficacia Energética, S.A. de C.V., se dicto un proveído de fecha veintidós de septiembre de dos mil, en el que se ordena emplazar a la demandada Unión de Crédito para la Eficiencia energética, S.A., de C.V., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en los estrados de este juzgado así como en el periódico "El Universal", y la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del tercero y último de los edictos, apercibida que de no hacerlo en dicho término, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, conforme lo previene el artículo 271 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, quedan a disposición de la parte demandada en este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2000

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. LEONORILDA CELIS GARCIA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL.- EXP. 1762/96.- SECRETARIA "B")

EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil, promovido por AFIANZADORA SOFIMEX S.A. en contra de SVIROPO MEXICANA S.A. DE C.V., la C. Juez Primero de lo Civil de esta Ciudad con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio se ordeno emplazar a juicio a la codemandada SVIROPO MEXICANA S.A DE C.V., haciendole de su conocimiento de que las copias para el traslado respectivo se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado y que se le concede el término de CUARENTA DIAS para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el Art. 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil.

A T E N T A M E N T E

México, D.F. a 6 de noviembre del 2000.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Periodico El Sol de México.

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal
ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
 Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$51.00)